

8.2.14. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.14.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida "Servicios forestales ambientales y climáticos y conservación de los bosques" responde a las necesidades de promoción de la gestión sostenible y la mejora de los valores ambientales de los bosques, incluyendo el mantenimiento y mejora de la biodiversidad, los recursos hídricos y del suelo y la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático.

También responde a la necesidad de conservar variedades forestales capaces de adaptarse a las condiciones locales específicas.

Para cumplir con estos objetivos se pretende apoyar la regeneración natural del monte mediterráneo, acotando a la fauna diversas unidades de regeneración que tengan efecto demostrativo y multiplicador.

Esta medida contribuye al desarrollo de los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan de Conectividad de Andalucía, Plan Forestal Andaluz, Plan Andaluz de Caza, la Estrategia de Paisaje de Andalucía

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

06. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 12 Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planif. y gestión integrada

PRIORIDAD 5: promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

FOCUS ÁREA 5E: fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y

forestal.

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- Medio ambiente.

El medio forestal y natural es un sumidero de gases de efecto invernadero de gran trascendencia, su protección pasa por salvaguardar la biodiversidad y la geodiversidad. Un medio natural de gran riqueza tiene mayor capacidad de adaptación a cambios ambientales como los producidos por el cambio climático. Por tanto, las medidas propuestas tendrán especial repercusión en los objetivos de mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

El alcornocal es uno de los mayores exponentes de bosques climácico para la región mediterránea, posee una rica y variada vegetación arbustiva y herbácea y una biodiversidad florística y faunística muy elevada. Los ecosistemas forestales con predominio de alcornoque proporcionan los ecoservicios de regulación propios de los bosques de frondosas; además, producen alimentos para el ganado. La principal barrera que es preciso superar para asegurar la viabilidad de los alcornocales es la ausencia de regeneración debido a la falta de equilibrio entre la población herbívora, principalmente silvestre, y la potencialidad de la vegetación para albergar dicha fauna sin comprometer la regeneración. Este desequilibrio se traduce en la incapacidad del ecosistema para regenerarse de forma natural, de lo que se deriva el consiguiente envejecimiento y deterioro de la masa, que aumenta, además su vulnerabilidad ante los diferentes agentes causantes de decaimiento de las quercineas.

Esta medida servirá para tratar de revertir la situación de deterioro del alcornocal y de sentar las bases para una renovación gradual de las masas actuales, fomentando el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada, lo cual contribuye claramente a la mejora de la situación medioambiental de los sistemas forestales climácicos de Andalucía y aumentar la capacidad de fijación de carbono de los ecosistemas naturales.

Los efectos de la combinación de medidas propuesta sobre el medio ambiente serán positivos. Se protegerá la regeneración de espacios forestales de gran valor natural como los alcornocales, también se mejorará el uso público de los espacios naturales y forestales reduciendo la presión sobre los recursos naturales y la destrucción de hábitats.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

- Submedida 15.1 Compromisos silvoambientales y climáticos y conservación de recursos genéticos forestales
 - 15.1.1 Tipo de operación: Pagos para compromisos en entorno forestal (focus área principal 5E)

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. Pagos para compromisos en entorno forestal

Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta operación es apoyar la regeneración natural del monte alcornocal mediante el acotamiento a la fauna que dificulte la renovación del arbolado por medio de unidades de regeneración que tengan efecto demostrativo y multiplicador.

El monte alcornocal es uno de los mayores exponentes de bosque climático para la región mediterránea. Los alcornoques poseen una rica y variada vegetación arbustiva y herbácea y una biodiversidad florística y faunística muy elevada. Además, albergan en su interior numerosos usos y aprovechamientos que pueden ser llevados a cabo en equilibrio con el mantenimiento del ecosistema.

Los bosques de alcornoque tienen uno de sus mejores ejemplos europeos en las sierras de Cádiz y Málaga; en total los alcornocales andaluces representan casi la mitad de su extensión en España y el 10% del mundo, dándole valor a su producto específico: el corcho

Como pone de manifiesto la evaluación de los ecosistemas del milenio de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ema), los ecosistemas forestales con predominio de alcornoque proporcionan los ecoservicios de regulación propios de los bosques de frondosas; además, producen alimentos para el ganado y, sobre todo, corcho, un valioso servicio de abastecimiento de materia prima. De acuerdo con la evaluación del milenio, las principales amenazas actuales son la falta de regeneración por la presión de herbívoros y el aumento de mortalidad, en parte debida a la enfermedad de podredumbre radical (causada por el oomiceto *phytophthora cinnamoni*). El uso y aprovechamiento principal es el corcho, y en segundo término caza, ganadería, paisaje, turismo y aprovechamientos asociados a la madera, brezo, leña o apicultura.

De gran importancia en la economía de la región, estos ecosistemas constituyen a su vez uno de los principales ejemplos del bosque mediterráneo donde ha sido posible la conciliación entre el mantenimiento de sus valores naturales con la explotación económica. En estos bosques es posible apreciar la asociación de unas valiosas características naturales con una explotación económica cuyos trabajos forman ya parte del paisaje. Su conservación a largo plazo debe basarse, entre otras acciones, en promover la regeneración natural del arbolado, lo que hace recomendable, de acuerdo con la estrategia del milenio de Andalucía, incentivar adecuadamente las explotaciones de manera que a los propietarios les resulte rentable mantenerlas.

El alcornocal es un paradigma de formación forestal cuya aportación a la renta social no tiene un reflejo

adecuado en la contabilidad nacional ni en las valoraciones económicas estándar. En este sentido, el estudio Recaman sobre valoración comercial y ambiental de los bosques de Andalucía (www.recaman.es) pone de manifiesto, en sus resultados preliminares, la relevancia de la renta ambiental social de los alcornoques medida en atributos como el paisaje, la biodiversidad o la generación de agua de calidad. Dicho estudio destaca la necesidad de objetivar los activos ambientales del alcornocal, lo que exige aplicar metodologías especialmente diseñadas al efecto.

La principal barrera que es preciso superar para asegurar la viabilidad de la regeneración es la falta de equilibrio entre la población herbívora, principalmente silvestre, y la potencialidad de la vegetación para albergar dicha fauna sin comprometer la regeneración. Este desequilibrio se traduce en la incapacidad del ecosistema para regenerarse de forma natural, de lo que se deriva el consiguiente envejecimiento y deterioro de la masa, que aumenta, además, su vulnerabilidad ante los diferentes agentes causantes de decaimiento de las quercineas.

La realización de esta operación contribuye, por tanto, a fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planificación y gestión integrada, tal como marca la necesidad 12. También se favorecerá la consecución de la prioridad 5: promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal y específicamente la focus área 5E: Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

El mantenimiento de la vegetación natural existente en cercados de exclusión tiene el objetivo de lograr la regeneración natural del rodal acotado evitando la incidencia de la herbivoría de la fauna que impide la regeneración del alcornocal, pero que puedan ser permeables a otro tipo de fauna que no comprometa la regeneración.

Esta medida es de aplicación a cercados de exclusión existentes y tendrá carácter complementario a la obtención de una ayuda específica para la instalación de cerramientos de exclusión que atiendan a las características de esta medida (módulos de 20 ha) dentro de la medida 8.5 de este Programa de Desarrollo Rural (artículo 25 del reglamento 1305/2013 orientado a inversiones destinadas al cumplimiento en la superficie forestal de los compromisos con objetivos medioambientales). La convocatoria de ambas ayudas - la destinada a la instalación de los cerramientos y la silvoambiental - estarán coordinadas y se formularán en la misma convocatoria, de manera que la obtención de la primera de ella sea considerada como criterio de selección para la segunda. Esta medida será compatible y tendrá carácter complementario an la medida 8.5, especialmente en lo que hace referencia a la realización de actuaciones selvícolas adecuadas para favorecer el buen desarrollo de la regeneración, como resalveos, podas, etc, y a la medida 8.3 para la prevención de incendios

La envergadura del desafío de revertir la situación de deterioro del alcornocal y de sentar las bases para una renovación gradual de las masas actuales exige dimensionar adecuadamente la actuación, habida cuenta del coste que supone y las implicaciones que puede tener sobre la gestión productiva, lo que obliga a un planteamiento escalonado y gradual para compatibilizar la continuidad de los usos productivos a nivel de monte y distribuir en el tiempo la asignación de fondos precisa para obtener resultados satisfactorios.

En este sentido, es preciso remarcar que la regeneración del sistema es el principio básico de la gestión forestal sostenible y, en concreto, de la planificación y ordenación de los terrenos forestales. La programación de la regeneración ha de estar contemplada en el proyecto de ordenación o plan técnico correspondiente y ser coherente con lo establecido en el plan técnico de caza que incluya la superficie de

actuación.

En el caso del monte alcornocal, si bien la extracción del corcho es compatible con el establecimiento de rodales acotados de regeneración, los cerramientos afectan a la actividad cinegética en un doble sentido: por un lado, por el lucro cesante derivado de la pérdida de renta al no cazarse en la superficie acotada y, por otro, porque la situación general de las poblaciones de especies cinegéticas puede verse alterada al reducirse la superficie de hábitat útil. Si en relación al primer factor es posible obtener costes equivalentes que interioricen la pérdida de renta (lucro cesante), el efecto del segundo factor es más difícil de evaluar, ya que exigiría de estudios de detalle para cada terreno cinegético. Por ello, la solución propuesta implica la definición de un módulo de regeneración cuyo efecto previsible sobre el equilibrio de las poblaciones del terreno cinegético en su conjunto sea reducido, sin provocar interferencias excesivas sobre el terreno no acotado.

Esta actuación se basa en el mantenimiento de la vegetación existente en el interior del cerramiento impidiendo la presencia de fauna herbívora en el interior y una serie de limitaciones (práctica de la caza en su interior, etc) que suponen un esfuerzo adicional para los titulares de los montes que son valoradas en forma de lucro cesante.

En consecuencia, la confluencia de estos dos elementos (la necesidad de graduar la inversión pero obteniendo un efecto apreciable y la necesidad de definir áreas de cerramiento que no interfieran excesivamente sobre el conjunto de las poblaciones del terreno cinegético) aconsejan un diseño de la submedida basado en módulos de regeneración de un tamaño medio de 25 hectáreas, sin que se supere el 10% de la superficie del terreno cinegético acotado (cuya superficie mínima, de acuerdo con la normativa cinegética de la comunidad autónoma de Andalucía es de 100 ha).

Compromisos:

- Mantener y conservar el cerramiento de forma adecuada.
- No llevar a cabo aprovechamiento cinegético ni ganadero en el cercado de exclusión durante el periodo de compromiso (7 años).
- Disponer de las medidas de prevención de incendios adecuadas contempladas en el plan de prevención de incendios contemplado en la normativa forestal de la comunidad autónoma de Andalucía.
-

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda anual que compensa a los beneficiarios por la totalidad del lucro cesante y los costes adicionales debidos al cumplimiento de compromisos silvoambientales, en concreto, sobre el acotamiento de la superficie de regeneración a la fauna silvestre que dificulte la renovación del arbolado, se tratará de un baremo estándar de costes unitarios, según recoge el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Estos compromisos se contraerán por un periodo de siete años, no obstante, en caso necesario y

debidamente justificado, se podrá fijar un periodo más prolongado con respecto a determinados tipos de compromisos. En el caso de proceder al incremento de dicho periodo, las extensiones de duración de los compromisos serán de carácter anual.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

La operación permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan de Conectividad de Andalucía, Plan Forestal Andaluz, Plan Andaluz de Caza, la Estrategia de Paisaje de Andalucía

Las actuaciones se llevarán a cabo sobre superficie forestal que disponga de un proyecto de ordenación o plan técnico (Decreto 208/1997) y cuyas actuaciones cinegéticas estén incluidas en un plan técnico de caza (Decreto 182/2005).

8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen público o privado, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderán por titulares tanto las personas que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias, incluyendo las entidades de custodia del territorio

8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables todos los costes relativos a la realización de los compromisos a los que se acoge el beneficiario, incluyéndose los costes adicionales debidos al cerramiento.

8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la normativa forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).

Con carácter previo, se debe partir del acotamiento de la superficie de actuación a la fauna silvestre que impida o dificulte la regeneración del alcornocal (especialmente el ciervo) y a la ganadería doméstica a través de la instalación de cerramientos de exclusión.

Esta medida será de aplicación sobre la superficie de alcornocal, de acuerdo con la cartografía temática de vegetación disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

La superficie de actuación ha de estar incluida en un terreno cinegético acotado en cuyo Plan Técnico de Caza se deberá tener en cuenta el acotamiento propuesto tras su realización.

La superficie de actuación debe disponer de un cerramiento que impida el paso de la fauna cinegética y la ganadería doméstica. Este cerramiento puede haber sido beneficiario de las ayudas concedidas en el marco de la medida 8.5 de este PDR.

En la superficie incluida en Red Natura 2000, las actuaciones deberán respetar las condiciones establecidas en los planes de gestión correspondientes.

8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrán establecer, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Superficie forestal situadas total o parcialmente en los espacios Naturales Protegidos de Andalucía o en Zonas de la Red Natura 2000.
- Beneficiarios de la medida 8.5 de este PDR para el cerramiento perimetral de superficies de alcornocal con objetivo de favorecer la regeneración.
- Superficie forestal incluida en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies

amenazadas.

- Explotación de alcornocal que haya participado en el Programa Saca de mejora de la calidad del corcho.
- Contar con certificación de gestión forestal sostenible.
- Tener suscrito o haber suscrito previamente convenios de colaboración con administraciones públicas en ámbitos relacionados con al gestión y conservación del alcornocal.
- Número de módulos de regeneración solicitados.
- Tener el reconocimiento de Reserva Ecológica o Reserva Natural Concertada.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se seguirá el siguiente calendario:

Año 1: 53,7€/ha

Año 2: 53,7 €/ha

Año 3: 53,7 €/ha

Año 4: 53,7 €/ha

Año 5: 53,7 €/ha

Año 6: 53,7 €/ha

Año 7: 53,7 €/ha

8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver la medida

8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver la medida

8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la medida.

8.2.14.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las explotaciones deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, cuya información será contrastada con la solicitud de actuaciones para garantizar su coherencia:

- Para las explotaciones de más de 1.000 hectáreas de superficie forestal, el instrumento equivalente de gestión forestal consistirá en un proyecto de ordenación.
- Para las explotaciones de más de 400 hectáreas y menos de 1.000 hectáreas de superficie forestal, el instrumento de gestión consistirá en un plan técnico de ordenación o un proyecto de ordenación de montes públicos.
- Para las explotaciones de más de 100 hectáreas de superficie forestal y menos de 400, el instrumento de gestión forestal consistirá en un plan técnico de ordenación.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se definen como planes de gestión forestal para la presente operación los planes técnicos de ordenación y los proyectos de ordenación de montes.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se deberá crear y mantener un cortafuegos perimetral de acuerdo con el plan de prevención de incendios contemplado en la normativa forestal de la comunidad autónoma de Andalucía, siendo compatible la percepción de esta ayuda silvoambiental con la posibilidad de ser beneficiario de la ayuda para la prevención de incendios (medida 8.3)

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisito de base para cada compromiso es la actuación sobre montes de alcornocal, envejecidos y con una clase de edad desequilibradas debido a la inexistencia de regeneración natural por la presión de los herbívoros en los que se haya realizado un cerramiento para evitar la entrada libre de fauna cinegética y ganadería doméstica.

El cálculo de la ayuda silvoambiental, centrada en la adecuación de la carga ganadera cinegética para la recuperación de la vegetación natural y evitar la erosión, se basará en la reducción de carga ganadera precisa para adecuar la capacidad de carga calculada a partir de los datos actuales a la capacidad de carga admisible estimada en función del tipo de vegetación y las características del área cinegética. Esta reducción de carga ganadera se convertirá al número de individuos de especies de caza mayor a reducir por hectárea, bajo la premisa de la realización de tres descaste en el periodo total de compromiso (seis años). La ayuda pública supondrá la tercera parte del coste estimado del valor de las reses a eliminar.

En general, se tratará de calcular una prima teniendo en cuenta los costes adicionales o las pérdidas de ingresos, motivados por los compromisos silvoambientales adquiridos.

El coste del cerramiento con malla cinegética permeable a fauna (altura de 200 cm) compatible con la regeneración del alcornocal se valora en 12,43 €/metro lineal (este coste fue el establecido en la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo del Programa de Desarrollo Regional FEADER 2007-2013). Este coste será de aplicación para calcular el coste adicional equivalente a los gastos de mantenimiento el mismo.

Establecimiento de áreas de regeneración de entre 10 y 30 ha por solicitud. Se establece un módulo medio de regeneración de 25 ha en base al cual se realizan los cálculos medios.

Los conceptos subvencionales son los siguientes:

- Costes adicionales:
 - Mantenimiento del cerramiento perimetral durante el periodo de compromiso.

- Pérdida de ingresos:
 - Lucro cesante por no disponer del terreno acotado para la actividad cinegética.
- Mantenimiento del cercado perimetral.

En base a la experiencia acumulada con este tipo de cercados, se estima una intensidad media anual de mantenimiento sobre el 3% del cercado, lo que supone 60 metros al año para todo el módulo de regeneración (2000 metros perimetrales x 0,03) y 2,4 metros de mantenimiento / ha, resultando el coste equivalente por hectárea = 29,8 €/ha

- Lucro cesante de la actividad cinegética.

Para calcular el lucro cesante, se toma como referencia el Plan de Área Cinegética de los Alcornocales que en la situación más favorable estima una producción de biomasa capaz de soportar 13,97 UGM por 100 ha (Zona II), que para el módulo de regeneración previsto (25 ha) representa 3,5 UGM por unidad. Teóricamente, esta biomasa está disponible para todos los herbívoros del lugar, independiente del alimento aportado de forma suplementaria; sin embargo, como simplificación los cálculos se realizan tomando como referencia únicamente al ciervo, y de acuerdo con las tablas de equivalencias aportadas en dicho Plan, esta cifra equivaldría a 10 ciervos por unidad de regeneración.

Para valorar el lucro cesante, se tiene en cuenta que los cupos normales de extracción para mantener el equilibrio de dicha población se sitúa en torno a un 20%, lo que equivale a 2 ciervos / unidad de regeneración, entre los que estarían todos los machos, hembras y crías que entran en los cupos de capturas respectivos. La distribución de este cupo en toda la pirámide de la población equivale a que se pueden extraer el 30% de machos de todas categorías, 50% de hembras y 20% de crías, que con los precios actuales (975 € los trofeos, 650 € los trofeos representativos, 400 € los normales y 137,5 € las hembras y crías) equivaldría a una renta de 299,25 € por ejemplar, o 598,5 € por cada 25 ha de unidad de regeneración. Este último valor traducido en hectárea supone un valor para el lucro cesante de 23,94 €/ha.

- Prima de ayuda resultante: 29,8 €/ha (mantenimiento) + 23,94 €/ha (lucro cesante) = 53,74€/ha/año en los siete años de compromiso:
 - Año 1: 53,7 €/a
 - Año 2: 53,7 €/ha
 - Año 3: 53,7 €/ha
 - Año 4: 53,7 €/ha
 - Año 5: 53,7 €/ha
 - Año 6: 53,7 €/ha
 - Año 7: 53,7 €/ha

Los cálculos se certificarán por un organismo independiente antes de realizar la convocatoria.

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Según la información extraída del borrador de guía de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad (art 62) de enero de 2014 y la Circular de Coordinación Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, la aplicación de estas actuaciones, podrán tener una elevada tasa de error por las siguientes causas:

- R.5: Compromisos difícilmente verificables
- R.6: Requisitos de admisibilidad como compromisos
- R.8: Aplicaciones informáticas
- R.9: solicitudes de pago

8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos anteriormente enumerados se han tenido en cuenta en el diseño de la medida, en especial de cara a garantizar la verificabilidad y controlabilidad de los distintos requisitos y compromisos.

En cualquier caso, de forma previa a la publicación de las Bases que regulen estas ayudas, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que todos los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Adicionalmente, estos aspectos también serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por las Unidades Gestoras.

Entre los mecanismos previstos para minimizar los riesgos identificados son

Para prevenir estas causas de error se realizarán las siguientes acciones:

R5.- Compromisos difícilmente verificables

En esta medida, y tras la experiencia acumulada en el anterior marco, se pondrá especial atención en incluir únicamente compromisos cuya verificación o control no presenten especiales dificultades.

R6.- Requisitos de admisibilidad como compromisos

Al objeto de facilitar el control y corrección de los posibles incumplimientos no se incluirán condiciones de partida que no operen como condiciones de elegibilidad, y que en consecuencia no tengan repercusión en el cálculo de la ayuda.

Las condiciones de elegibilidad establecidas tendrán efectos directos en cálculo de la ayuda,

procediendo reducciones del 100% en caso de incumplimiento, y no habiendo lugar a las reducciones parciales.

R8.- Aplicaciones informáticas

Gestión: Para la gestión de esta medida se cuenta con una herramienta informática que facilita la gestión de las ayudas.

Difusión interna: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuenta con una Intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales de aplicación. A la misma tienen acceso la totalidad de las personas responsables en la gestión de la ayuda.

Difusión externa: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuenta con una página web a la cual tiene acceso todos los ciudadanos en la cual se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados de las mismas y anuncios relacionados con aquellas.

R9.-Solicitudes de pago

La elevada tasa de error en la gestión de la medida viene determinada en muchas ocasiones por los errores que acontecen en las solicitudes de pago.

En ocasiones los errores vienen determinados por los propios beneficiarios a la hora de cumplimentar dichas solicitudes de pago. A tal efecto, procede el dictado de las correspondientes instrucciones claras y precisas destinadas a los beneficiarios en esta materia, al objeto de evitar dichas incorrecciones. A dichas instrucciones se les dará la adecuada publicidad a través de la página web de la Consejería actuante.

Asimismo, también se considera de gran importancia que los técnicos que realizan los pertinentes controles administrativos de la solicitud de pago tengan las instrucciones pertinentes en materia de control habida cuenta de la complejidad que en ocasiones puede representar el tema de la justificación.

Las solicitudes de pago conllevarán la cumplimentación de los correspondientes controles administrativos de la solicitud de pago acordes con la normativa comunitaria; resultan ser aspectos especialmente destacables las siguientes verificaciones.

- Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales. En dichas comprobaciones se utilizarán las pertinentes herramientas informáticas.
- Moderación de costes. Se utilizarán los diversos métodos previstos en la normativa comunitaria para dicho control.

8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Submedida.

8.2.14.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en la operación.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en el apartado correspondiente de la operación

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en el apartado correspondiente de la operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definido en el apartado correspondiente de la operación.

8.2.14.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de las actuaciones previstas en la medida 1.1 se prevé la realización de actividades formativas tendentes a la mejora de la sostenibilidad en la gestión del medio natural en materias relacionadas con la conservación de la biodiversidad, la geodiversidad y gestión del medio natural, el manejo cinegético, la gestión forestal sostenible y la conservación y puesta en valor del patrimonio forestal. Estas actividades formativas son complementarias a las actuaciones de esta operación ya que suponen un paso previo de formación de los gestores forestales para realizar un adecuado manejo de los recursos cinegéticos que repercutan positivamente en la regeneración natural de las masas forestales.

En relación con los servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias, encuadrados en la medida 2.1, tienen especial relevancia para esta medida los servicios de asesoramiento a los propietarios forestales para promover la gestión forestal sostenible. Estos servicios de asesoramiento podrán incidir en los aspectos tratados en esta operación, tales como la gestión cinegética o la regeneración de los sistemas forestales.

Esta operación es complementaria a las inversiones incluidas en las medidas relativas al desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) ya que las medidas propuestas en la medida 8 no se solapan espacial o temporalmente aunque también tienen por objetivo el desarrollo de los sistemas forestales.